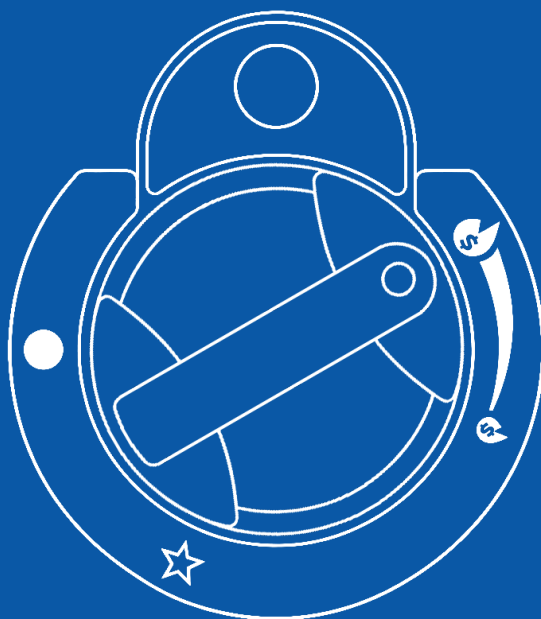


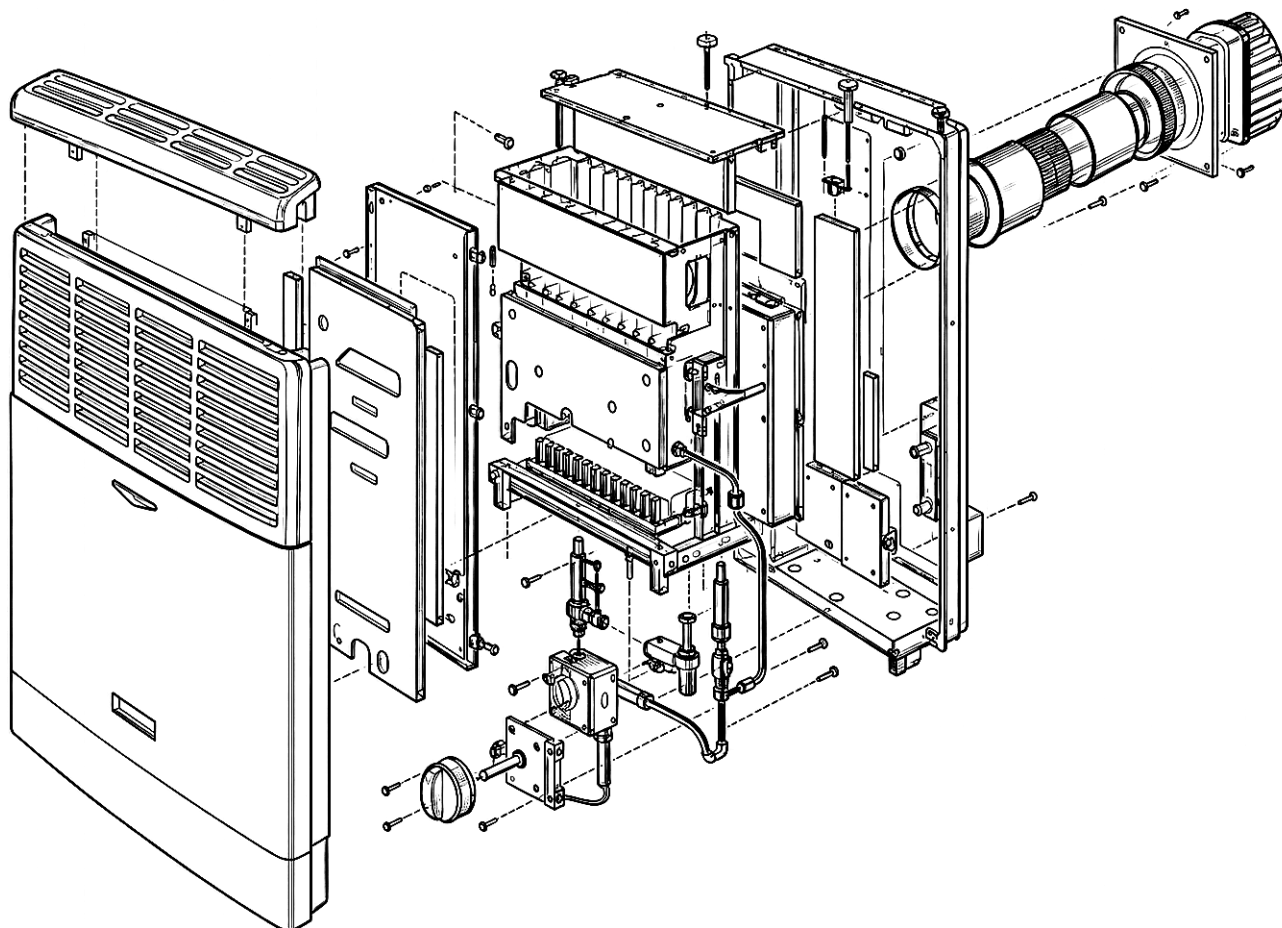
La Escalada del Fluido

Análisis tarifario del gas natural, la desregulación mayorista y su impacto en los hogares fueguinos (2024-2026)

Autoras: Patricia Vara, Cinthia Naranjo, Libera Guzzi y Nadia Finck



Informe del Observatorio Social, Político y Económico de Tierra del Fuego del Instituto de Cultura Sociedad y Estado (ICSE), Universidad Nacional de Tierra del Fuego AelAS (UNTDF)



La Escalada del Fluido: Análisis tarifario del gas natural, la desregulación mayorista y su impacto en los hogares fueguinos (2024-2026).

Informe del Observatorio Social, Político y Económico de Tierra del Fuego del Instituto de Cultura Sociedad y Estado (ICSE), Universidad Nacional de Tierra del Fuego AelIAS (UNTDF)

- Autoras: Patricia Vara, Cinthia Naranjo, Libera Guzzi y Nadia Finck

- Editor: Dis. Facundo Viñabal

Archivo Digital: descarga y online

ISBN: 978-631-01-8500-2

Introducción

El presente documento constituye un estudio complementario y de continuidad analítica del informe titulado “La Política de Hidrocarburos como herramienta de (in)equidad: De la Tarifa Social a la segmentación del consumo de GLP en Tierra del Fuego (2023-2026)” (Vara, 2026). Mientras que la investigación precedente focalizó su atención en la urgencia regulatoria y la vulnerabilidad estructural asociadas al Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado, este trabajo desplaza el eje del debate hacia el Gas Natural de Red en el periodo 2024-2026. Este servicio, históricamente concebido como un recurso accesible y un derecho social básico indispensable para garantizar la habitabilidad sostenible en el riguroso escenario climático de la Patagonia austral, ha experimentado una metamorfosis técnico-tarifaria sin precedentes entre finales de 2023 y el primer cuatrimestre de 2026.

La investigación da cuenta del quiebre de paradigma provocado por el repliegue del Estado Nacional en su rol regulador y la consecuente desregulación de los mercados energéticos mayoristas. Este proceso no solo afectó a los combustibles envasados, sino que impactó de forma simultánea y directa en la arquitectura de costos del fluido por red, transformando la renta hidrocarburífera y el acceso a la energía en variables de ajuste fiscal. A través del análisis de las boletas de gas natural, este informe se propone desglosar la anatomía del incremento tarifario en la Subzona Tierra del Fuego de la distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A., así como el impacto de la reforma del Régimen de Zona Fría impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional (expediente 3-PE-2026). El proyecto obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 20 de mayo de 2026 y el 24 de septiembre de 2026 el Senado de la Nación lo convirtió en ley, con 38 votos afirmativos y 8 negativos. Como se advierte a lo largo del análisis, la nueva ley tendrá consecuencias estructurales sobre los hogares fueguinos. Su aplicación concreta dependerá, no obstante, de la publicación en el Boletín Oficial y de las definiciones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional al reglamentarla, aspectos que podrán ser retomados en próximos análisis.

Para ello, se examinarán los cambios desde los esquemas de transición invernal hacia el modelo definitivo de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), evaluando el impacto real y potencial de estas medidas en la economía doméstica y la cristalización de nuevas asimetrías sociales en los hogares fueguinos.

Este análisis cobra relevancia esencialmente por tres motivos: 1) la ubicación de la Isla Grande de Tierra del Fuego (Argentina) en la franja subantártica (entre los 52° y 55° de latitud sur) la expone a una dinámica climática extrema, 2) asociado a la condición

previa, el gas constituye un bien esencial para garantizar la reproducción de la vida, y sostener las estructuras de la vida doméstica, productiva, de servicios e institucional y 3) la característica de provincia productora de gas natural. Según la Agencia de Recaudación Fuegoina (AREF), Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (Tierra del Fuego AIAS) “es la segunda provincia productora de gas del país, detrás de Neuquén, con más de 12.000.000 m³/d y posicionándose como la principal zona de explotación offshore de Argentina” (AREF, sf). Sumado a ello, cabe recordar que al tratarse de un territorio aislado del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), la provisión de energía eléctrica depende completamente del funcionamiento de centrales termoelectricas que operan a partir de gas natural.

Para el análisis de las variaciones en las tarifas de gas asociadas a la facturación de Camuzzi SA en la provincia de Tierra del Fuego AIAS, se tomaron boletas testigos de cada segmento de usuarios, del mes de abril de 2024, 2025 y 2026 respectivamente. A su vez, el registro implicó boletas de las distintas localidades. Resulta significativo reconocer los desafíos en que los/as usuarios/as voluntarios/as debieron sortear para disponer de las series completas de las boletas. La aplicación de la empresa solo mantiene visibles los últimos registros, no así el historial completo por lo que cualquier usuario debe apelar a los registros en el mail registrado o bien solicitarlo mediante nota formal. Estas dificultades impidieron poder realizar comparaciones para todos los segmentos, por lo que R3-3 y R4 quedaron fuera de los análisis presentados.

Configuración del régimen regulatorio y la transición de subsidios

El andamiaje normativo que rige el consumo de gas natural en la provincia de Tierra del Fuego AIAS durante el periodo 2024-2026 exhibe una mutación estructural en la concepción del subsidio energético. La Ley Nacional N° 25.565/2002, a través de su artículo 75, instituyó originalmente el Régimen de Zona Fría con el propósito de mitigar el impacto de los costos de calefacción en las regiones con condiciones climáticas adversas del país. Esta normativa técnica creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, cuya vigencia y alcance fueron sustancialmente modificados y extendidos hasta el 31 de diciembre de 2031 mediante la sanción de la Ley N° 27.637/2021.

Específicamente, para la provincia de Tierra del Fuego AIAS, este marco legal ratifica la vigencia del beneficio histórico que otorga una bonificación equivalente al 50% sobre la tarifa plena de los usuarios residenciales. Un elemento central de este dispositivo es su carácter autárquico en términos financieros: el subsidio no se financia con re-

cursos del tesoro nacional, sino de manera autónoma a través de un recargo aplicado sobre el precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) por cada metro cúbico que se consume o comercializa por redes en todo el territorio nacional, cualquiera sea su uso final. Se trata, en consecuencia, de un mecanismo de solidaridad interregional cuya sostenibilidad no depende de las partidas presupuestarias del Estado Nacional. Esta característica lo distingue de los subsidios a la demanda que fueron objeto de recorte a nivel nacional durante el periodo analizado.

Los subsidios a la demanda de gas residencial experimentaron una reconfiguración drástica a partir de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional. El proceso se inició con el Decreto N° 465/2024, el cual inauguró un período de “transición” explícitamente orientado a dismantlar los subsidios universales y generar un esquema de progresiva quita de asistencia estatal. Este decreto introdujo toques estacionales mediante bloques de consumo de base subsidiables aplicados estrictamente durante el invierno (es decir, que se vieron reflejados en las facturas con vencimientos entre diciembre de 2024 y marzo de 2025), estipulando que cualquier consumo excedente sería penalizado con el denominado Precio Anual Uniforme (PAU), correspondiente a la tarifa plena de los usuarios de ingresos altos. Desde el punto de vista del diseño, la lógica de bloques implicó que la asistencia estatal dejara de acompañar el consumo efectivo del hogar y pasara a limitarse a un volumen preestablecido, con particular incidencia en un territorio donde la demanda de calefacción es estructuralmente elevada.

Esta lógica, que originalmente fue de carácter provisional, se consolidó de manera permanente mediante el Decreto N° 943/2025, el cual derogó formalmente la tradicional segmentación socioeconómica por niveles (N1, N2 y N3) para establecer un sistema binario definitivo que distingue únicamente entre usuarios integrados o excluidos del sistema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF). El tránsito de una clasificación escalonada a una dicotomía introduce un efecto de umbral: los hogares situados apenas por encima del límite de elegibilidad pierden la totalidad de la asistencia adicional, sin gradualidad alguna, aun cuando su situación económica difiera poco de la de quienes permanecen dentro del régimen.

A diferencia de su antecesor, el Decreto N° 943/2025 endureció drásticamente las barreras de acceso al régimen SEF (el cual reemplaza operativamente a la antigua “Tarifa Social”), determinando que aquellos hogares cuyos ingresos mensuales consolidados superen el equivalente a tres Canastas Básicas Totales (CBT) publicadas por el INDEC, o que posean un vehículo con una antigüedad menor a los tres años, quedan automáticamente excluidos de la cobertura básica. Para garantizar la rigidez de

esta exclusión, el Estado Nacional implementó un sistema de fiscalización y cruce automatizado de bases de datos que vincula los registros de la propiedad automotor e inmueble con los sistemas de seguridad social (ANSES), el consumo de medicina prepaga y las declaraciones fiscales de los usuarios.

Además, la implementación de estas disposiciones requiere la inscripción formal al SEF, lo que supone para los usuarios contar con acceso a la información, así como con la disponibilidad, las herramientas y los conocimientos necesarios para realizar el trámite. Este requisito adquiere relevancia analítica porque la literatura sobre políticas sociales ha advertido que los esquemas que exigen una solicitud activa tienden a generar brechas entre la población elegible y la efectivamente cubierta (el fenómeno conocido como non-take-up), en particular entre los hogares con menor acceso a recursos digitales o menor familiaridad con los procedimientos administrativos. La focalización opera, así, no solo a través de los criterios de ingreso y patrimonio, sino también mediante la carga administrativa que recae sobre los propios usuarios.

A este escenario se suma la reforma del Régimen de Zona Fría sancionada por el Congreso de la Nación el 24 de septiembre de 2026, que incide directamente sobre el principal resguardo con que cuentan los hogares fueguinos frente al aumento de las tarifas. La nueva ley, impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional, retrotrae el alcance territorial pleno del régimen a la situación previa a la ampliación de 2021: la Región Patagónica —incluida Tierra del Fuego AelIAS—, el departamento de Malargüe (Mendoza) y la Puna conservan el beneficio sin requisitos socioeconómicos. Las subzonas incorporadas en 2021, en cambio, solo accederán a una bonificación “adicional por Zona Fría” dentro del régimen SEF, aplicable sobre los consumos base de los hogares inscriptos que cumplan criterios de vulnerabilidad: ingresos netos de hasta tres Canastas Básicas Totales, Certificado de Vivienda Familiar (ReNaBaP), Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur o Certificado Único de Discapacidad (art. 1º). Esa bonificación adicional no alcanza a las regiones que conservan el régimen general, como Tierra del Fuego AelIAS.

La ley introduce, además, cambios en el financiamiento del Fondo Fiduciario. El recargo se fija en hasta un 7,5% sobre el precio del gas natural en el PIST y se aplica a la totalidad de los metros cúbicos consumidos o comercializados por redes en el territorio nacional —incluidos los de la propia región beneficiaria—, con dos excepciones: el gas destinado a la exportación, ya sea como gas natural o como GNL, y el proveniente de GNL importado y regasificado. El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para aumentar o disminuir ese recargo en hasta un 50% (art. 1º). De este modo, no solo el alcance del beneficio sino también el volumen de recursos que lo sostiene quedan

sujetos a decisiones del Poder Ejecutivo. El Fondo continúa financiando, asimismo, la venta de cilindros, garrafas y gas propano a granel en la Región Patagónica, Malargüe y la Puna, aspecto que se vincula con el informe precedente sobre GLP (Vara, 2026).

Sin embargo, el sostenimiento del beneficio para nuestra provincia no implica que su contenido permanezca inalterado. En el régimen vigente, la bonificación de Zona Fría se aplica sobre los componentes tarifarios alcanzados por el cuadro tarifario, mientras que la nueva ley la limita al precio del gas natural que comercializan los productores, es decir, al valor del fluido en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST). El transporte troncal y la distribución —incluido el Valor Agregado de Distribución (VAD)— son componentes distintos del precio del gas; su tratamiento en la factura debe leerse junto con la estructura tarifaria aplicable. Con la nueva ley, la bonificación deja de alcanzar a los componentes que quedan fuera de esa base. En consecuencia, incluso los hogares que permanecen dentro del régimen registrarán incrementos. La secretaria de Energía, María Carmen Tettamanti, estimó que los usuarios de zonas frías que pasen a abonar el cargo fijo pleno afrontarían un aumento promedio del orden de \$25.000 mensuales (Infobae, 2026), mientras que cálculos preliminares de especialistas consultados por EconoJournal (2026) ubican el aumento promedio en torno al 20% de la factura final en provincias como Neuquén y en niveles cercanos al 30% en regiones de mayor severidad climática y menor densidad poblacional, como Tierra del Fuego o el sur de Santa Cruz. Se trata de promedios y estimaciones preliminares que no equivalen al impacto sobre cada hogar, dado que éste dependerá de la categoría de consumo, la distribuidora y la estructura tarifaria vigente. Un segundo aspecto se vincula con el porcentaje del beneficio: la ley elimina el 50% fijado hasta ahora sobre los cuadros tarifarios plenos y establece que los beneficios “serán determinados por el Poder Ejecutivo nacional, por sí o a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, con las modalidades que considere pertinentes” (art. 2°), sin fijar un piso legal.

Desde la perspectiva de este informe, la sanción de la ley tendrá un efecto acumulativo con los cambios ya realizados en el marco normativo y los aumentos tarifarios dispuestos. El cargo fijo es precisamente el componente que registró los mayores incrementos entre 2024 y 2026 (Tabla 2) y el que, por su naturaleza, no puede reducirse mediante el ahorro; su exclusión del descuento implica que los hogares patagónicos pasarán a afrontarlo en su totalidad.

Anatomía del tarifazo: componentes de la boleta de gas

Para comprender el modo en que los cambios normativos descriptos se traducen en el monto que efectivamente abonan los hogares, resulta necesario examinar la estructura de la factura. La Figura 1 esquematiza sus principales componentes, que se describen a continuación.

Figura 1: Radiografía de la boleta de gas natural residencial



Fuente: elaboración propia en base a una boleta de Camuzzi Gas del Sur S.A. (liquidación 2 de 2, emitida el 25/02/2026). Datos del titular y del suministro ocultos.

Nota. Boleta real de la categoría R2-3, con consumo del 15/12/2025 al 15/02/2026 y con los datos del titular y del suministro ocultos. En el régimen vigente, el descuento de Zona Fría se aplica sobre el cuadro tarifario pleno, incluido el cargo fijo: en esta boleta, \$43.739,69 equivalen a cerca del 50% de la suma del cargo fijo y el consumo de gas (\$87.334,93). La nueva ley de Zona Fría limita el alcance del descuento al precio del gas.

La boleta de gas residencial se divide estructuralmente en cuatro bloques que determinan el monto final que paga el usuario: el cargo fijo, el cargo variable, los impuestos y tasas, y los subsidios y descuentos asociados al Régimen de Zona Fría.

El **Cargo Fijo** es un monto mensual que se abona independientemente de que se registre o no consumo de gas y que cubre los costos administrativos y de mantenimiento de la red de la distribuidora (Camuzzi Gas del Sur). Constituye un componen-

te estructural y obligatorio dentro de la arquitectura tarifaria del servicio por red, cuyo propósito fundamental es garantizar la sustentabilidad operativa y el mantenimiento de la infraestructura de distribución, con independencia del volumen de fluido efectivamente consumido por el usuario. En el marco regulatorio aplicable a la provincia de Tierra del Fuego, este cargo se encuentra estratificado en función de las categorías residenciales de consumo anualizado. Durante el periodo 2024-2026, este componente se ha visto fuertemente condicionado por dos vectores contrapuestos: por un lado, las directrices de desregulación y recomposición de márgenes de rentabilidad empresariales dictadas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS); por el otro, la persistencia del beneficio de la Ley N° 27.637/2021 (Régimen de Zona Fría), que opera como un mecanismo de mitigación mediante subsidios directos aplicados sobre dicho cargo a través del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas. Buena parte de este cargo responde al Valor Agregado de Distribución (VAD), es decir, al componente tarifario de la actividad de distribución.

El **Cargo Variable**, o cargo por consumo, se calcula multiplicando los metros cúbicos de gas consumidos en el periodo facturado por el precio unitario del gas, el cual está atado a la categoría de clasificación asignada al hogar. De acuerdo con las Resoluciones ENARGAS N° I-409/08 y ENARGAS N° I-4343/17, los hogares se subdividen en categorías según el consumo expresado en metros cúbicos anuales, que se mide a lo largo de seis bimestres móviles (Camuzzi Gas del Sur S.A., s. f.-a). Este cálculo habilita cierta movilidad en la clasificación puesto que, si el consumo aumenta o disminuye durante ese periodo, la categoría puede modificarse. Como se observa en la Tabla 1, se fijaron en total nueve categorías con sus rangos de consumo correspondientes.

En tercer lugar, la factura incorpora **impuestos y tasas**: impuestos nacionales (Ley N° 25.413), el propio Fondo Fiduciario establecido por la Ley N° 25.565/2002, el impuesto sobre los ingresos brutos (IIBB Transporte y Distribución) y tasas municipales específicas (Ushuaia, Río Grande o Tolhuin).

Por último, el bloque de **subsidios y descuentos** refleja la aplicación del beneficio de las Leyes N° 25.565/2002 y N° 27.637/2021 (Zona Fría), que representa un descuento del 30% o del 50% financiado por el Fondo Fiduciario; para Tierra del Fuego AelAS, como se señaló, la bonificación alcanza el 50%. La ley sancionada en septiembre de 2026 elimina estos porcentajes fijos y delega su determinación en el Poder Ejecutivo Nacional.

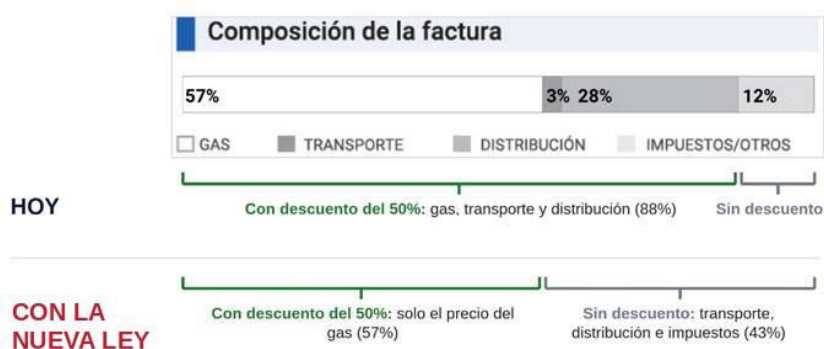
Cabe advertir que la boleta agrupa los conceptos por cargo (fijo y variable), mientras que el gráfico de composición que emite la distribuidora los agrupa por eslabón de la cadena (gas, transporte, distribución e impuestos y otros). Ambas lecturas se rela-

cionan, pero no coinciden exactamente: el cargo fijo corresponde en buena parte a la distribución y el cargo variable, principalmente, al precio del gas.

En el régimen vigente, el descuento de Zona Fría equivale al 50% de la tarifa plena para la Región Patagónica y se calcula sobre el cuadro tarifario completo, de modo que alcanza al gas, al transporte y a la distribución, incluido el cargo fijo, pero no a los impuestos y otros cargos, que se suman después.

La Figura 2 ilustra el efecto de la primera modificación, es decir, la restricción de la base bonificada, sobre la composición de la boleta de la Figura 1, comparando el régimen vigente con la ley sancionada el 24 de septiembre de 2026.

Figura 2: Composición de la factura de gas natural y alcance del descuento de Zona Fría, hoy y con la ley sancionada el 24/09/2026



Fuente: elaboración propia en base a una boleta de Camuzzi Gas del Sur S.A. (liquidación 2 de 2, emitida el 25/02/2026).

Los porcentajes corresponden al gráfico de composición de la propia boleta. En el régimen vigente, el descuento del 50% se aplica sobre el cuadro tarifario pleno (gas, transporte y distribución, incluido el cargo fijo). Es decir, hoy el descuento alcanza al 88% de la factura (gas, transporte y distribución) mientras que los impuestos y otros cargos quedan excluidos del descuento. La nueva ley limita el descuento al precio del gas, de modo que el transporte, los costos administrativos y de mantenimiento de la red de la distribuidora (incluido el cargo fijo), junto con los impuestos y otros cargos, suman el 43% de la factura sin bonificación. La figura supone que el Poder Ejecutivo mantiene una bonificación del 50% sobre el precio del gas, porcentaje que la ley ya no garantiza.

Estratificación del consumo residencial

El cuadro tarifario de Camuzzi Gas del Sur establece nueve categorías de usuarios residenciales según su consumo anual, base sobre la cual se determinan tanto el cargo fijo como el cargo variable de cada factura. La Tabla 1 presenta los rangos de consumo correspondientes a cada categoría en la Subzona Tierra del Fuego.

Tabla 1:

Categorías de hogares según metros cúbicos de consumo en base a Camuzzi Gas del Sur Tierra del Fuego

Categoría/consumo (m ³)	R1	R2-1	R2-2	R2-3	
Desde-Hasta (m ³)	0 - 4.700	4.701 - 5.650	5.651 - 6.750	6.751 - 8.100	
Categoría/consumo (m ³)	R3-1	R3-2	R3-3	R3-4	R 4
Desde-Hasta (m ³)	8.101 - 10.150	10.151 - 12.200	12.201 - 14.600	14.601 - 24.300	24.301 -

Fuente: elaboración propia en base a datos publicados por Camuzzi SA disponibles en <https://www.camuzzigas.com/hogares/?cs=1&hl=en-US&biw=1536&bih=729.6000366210938>

La estratificación vigente distribuye a los hogares en nueve categorías según su consumo anual acumulado, medido a lo largo de seis bimestres móviles (Tabla 1). El esquema se organiza en cuatro grupos (R1 a R4), de los cuales R2 se subdivide en tres categorías y R3 en cuatro, por lo que la mayor densidad de categorías se concentra en los tramos de consumo bajo y medio¹. Dado que la clasificación se define por el volumen consumido y no por el ingreso o la capacidad de pago, y que en un territorio de demanda de calefacción elevada el consumo responde en buena medida a factores climáticos y habitacionales, la categoría no funciona como un indicador de poder adquisitivo².

1 Los rangos se ensanchan, además, con el consumo: mientras que R2-1, R2-2 y R2-3 abarcan entre 950 y 1.350 m³ anuales, R3-1 y R3-2 alcanzan los 2.050 m³, R3-3 los 2.400 m³ y R3-4 los 9.700 m³, y R4 queda abierta a partir de 24.301 m³. Entre R1 y R3-3, el límite superior de cada categoría es aproximadamente un 20% mayor que el de la anterior, de modo que un incremento de esa magnitud en el consumo anual puede bastar para cambiar de categoría.

2 La boleta de la Figura 1 ilustra la cercanía de los umbrales: pertenece a la categoría R2-3 (6.751–8.100 m³) con un consumo de 7.434 m³ (suma de los seis bimestres que informa su gráfico), es decir, a poco menos de un 9% del límite que la separaría de R3-1.

Evolución del Cargo Fijo por categorías

La clasificación por rangos de consumo (de R1 a R4) determina el impacto final en el bolsillo del usuario bajo las nuevas resoluciones de la Secretaría de Energía y el ENARGAS (Tabla 1). La disparidad en la actualización del cargo fijo pone de manifiesto la regresividad del sistema tarifario, ya que este componente, a diferencia del cargo variable, no es uniforme entre categorías y se ha visto sometido a incrementos de magnitud dispar, como se detalla a continuación (Tabla 2). La regresividad se observa, por ejemplo, en el hecho de que los hogares generalmente asociados a estructuras habitacionales reducidas o a mayores esfuerzos de ahorro energético, encuadrados en las categorías de menor consumo, no son necesariamente los que registran los menores aumentos.

El comportamiento del Cargo Fijo entre 2024 y 2026 se sintetiza en la Tabla 2, que desagrega las variaciones interanuales 2024-2025 y 2025-2026 y el aumento acumulado (2024-2026) en siete de las nueve categorías de consumo, para las cuales se dispone de boletas testigo comparables; R3-3 y R4 quedan fuera de este relevamiento.

Tabla 2:

Incremento del Cargo Fijo por categorías de hogares según m³ de consumo (2024 – 2026)

Categoría/consumo (m ³)	Var. % 2024 a 2025	Var. % 2025 a 2026	Aumento Acumulado (2024–2026)
R1	+4.105,8%	-9,9%	+3.689,1% (~37,9 veces)
R2-1	+7.042,5%	+42,1%	+10.048,2% (~101,5 veces)
R2-2	+427,7%	+47,7%	+679,4% (~7,8 veces)
R2-3	+1.060,3%	+62,9%	+1.790,6% (~18,9 veces)
R3-1	+4.874,2%	+18,3%	+5.786,7% (~58,9 veces)
R3-2	+6.434,5%	+44,2%	+9.321,2% (~94,2 veces)
R3-4	+1.269,1%	+26,6%	+1.632,8% (~17,3 veces)

Fuente: elaboración propia en base a boletas testigos de Camuzzi SA

El análisis evolutivo del Cargo Fijo tarifario para el período 2024–2026 denota una reestructuración profunda en el esquema de costos fijos del servicio de gas natural, carac-

terizada por la inequidad y una elevada heterogeneidad entre los distintos segmentos de consumo residencial. A partir del procesamiento de los datos provistos para las siete categorías analizadas, se evidencia que los mayores incrementos relativos no recayeron sobre los segmentos de mayor demanda, sino sobre estratos de consumo bajo y medio-bajo. En términos absolutos de variación porcentual acumulada, la categoría R2-1 experimentó el impacto más severo de toda la muestra, registrando un alza del 10.048,2% (equivalente a multiplicar el valor nominal base por 101,5 veces). En segundo y tercer orden de magnitud se ubicaron las categorías R3-2 y R3-1, con incrementos acumulados del 9.321,2% (94,2 veces) y 5.786,7% (58,9 veces), respectivamente. Por el contrario, los segmentos R2-2 (+679,4%) y R3-4 (+1.632,8%) mostraron la menor exposición relativa a la recomposición del cargo fijo.

En cuanto a la temporalidad de la dinámica tarifaria, la trayectoria de ajuste exhibe una clara discontinuidad estructural entre ambos períodos. Durante el bienio 2024–2025 se concentró el shock tarifario fundamental, registrándose variaciones interanuales de hasta cuatro dígitos en la mayoría de los estratos —destacándose nuevamente la categoría R2-1 con un 7.042,5%—. Para el período 2025–2026, la pauta de corrección tendió a una fase de estabilización o desaceleración relativa, con incrementos interanuales acotados en un rango de entre el 18,3% y el 62,9%. Resulta singular el comportamiento de la categoría R1 (correspondiente al menor umbral de consumo), la cual, tras sufrir una recomposición inicial del 4.105,8%, fue el único segmento que registró una variación interanual negativa en el segundo tramo (-9,9%), derivando en un incremento acumulado neto del 3.689,1% (37,9 veces).

Desde una perspectiva de economía de los servicios públicos, el patrón observado da cuenta de la aplicación de una política de elevación del piso tarifario tendiente a incrementar los ingresos fijos y predecibles de las empresas distribuidoras independientemente de la estacionalidad del consumo de gas. La ausencia de una correlación directamente proporcional entre el volumen consumido (m^3) y la magnitud del incremento porcentual en el cargo fijo, traslada una carga proporcionalmente mayor del costo de infraestructura sobre las categorías de consumo intermedio y bajo.

La desregulación de las tarifas

La principal particularidad de esta etapa radica en la introducción de mecanismos de indexación automática mensual basados en fórmulas polinómicas (que toman como referencia indicadores como el Índice de Precios Internos al Por Mayor - IPIM). Esta dinámica desestacionaliza el costo del servicio: los usuarios afrontan facturas de un

valor sustancialmente alto de forma constante a lo largo de todo el año, convirtiendo a la infraestructura básica en un peso financiero constante para las economías domésticas incluso antes de encender la calefacción.

Al habilitarse actualizaciones mensuales en los márgenes de estas empresas sin un esquema de subsidio patagónico específico para este eslabón de la cadena (que, con la nueva ley, se concentra exclusivamente en el precio del gas), el usuario residencial termina absorbiendo de manera directa los costos de la escala geográfica regional. De este modo, la logística del transporte se consolida como otro vector invisible pero constante en el encarecimiento final de la boleta de red.

La ley de Zona Fría sancionada en septiembre de 2026 profundiza esta orientación. Su artículo 8° sustituye el inciso c) del artículo 38 de la Ley N.º 24.076 y dispone que el ENARGAS “deberá garantizar el traslado automático a las tarifas de los distribuidores” del costo de adquisición del gas que resulte de procesos competitivos. En la práctica, el precio del gas —el único componente de la factura que conserva la bonificación de Zona Fría— queda sujeto a las variaciones del mercado mayorista sin instancias de revisión regulatoria, de modo que incluso la porción subsidiada de la boleta se vuelve más volátil.

Impacto social: el impacto en las economías familiares fueguinas

El análisis del impacto social provocado por la reestructuración tarifaria del gas natural de red en Tierra del Fuego AelIAS evidencia una profunda reconfiguración en las condiciones de vida de las economías domésticas durante el trienio 2024-2026. La incidencia del costo energético sobre los presupuestos familiares no opera de manera homogénea, sino que se halla fuertemente modulada por los niveles de ingreso, la estructura del hogar, la ubicación geográfica y la calidad edilicia de las viviendas, proyectando efectos distributivos marcadamente regresivos que profundizan las asimetrías socioeconómicas de la provincia.

Desde el marco de la economía de la energía, se configura un cuadro de pobreza energética —concepto fundado en la noción de fuel poverty formulada por Boardman (1991)— cuando un hogar destina más del 10% de sus ingresos totales al pago de los servicios energéticos básicos requeridos para garantizar condiciones adecuadas de confort térmico y habitabilidad. Como ilustra la evidencia cuantitativa de la Tabla 3 (Incidencia de las boletas de gas sobre la Canasta Básica Total), el comportamiento empírico del trienio da cuenta de la magnitud del shock registrado por las familias fueguinas:

Tabla 3:

Incidencia de las boletas de gas sobre Canasta Básica Total (2024-2026)

	Abril 2024	Abril 2025	Abril 2026
CBT Línea Pobreza	\$308.482	\$418.045	\$553.490
Promedio Boleta	\$5.375	\$59.121	\$61.625
Incidencia Boleta/CBT	1,74%	14,14%	11,13%

Fuente: elaboración propia en base a IPIEC

En abril de 2024, el valor de las boletas testigos promedio fue de \$5.375 mientras que, en nuestra provincia, según los datos publicados por el IPIEC, la Canasta Básica Total (CBT) era de \$308.482, la incidencia del servicio representaba un acotado 1,74%, sostenido por los esquemas de subsidios universales. Sin embargo, el retiro de la asistencia a la demanda y la fuerte recomposición del Cargo Fijo hicieron que para abril de 2025 la factura media se elevará a \$59.121, la cual sobre una CBT de \$418.045, disparó la presión energética al 14,14%. En apenas doce meses, la porción del ingreso básico destinada al gas se multiplicó por ocho, superando holgadamente el límite de asequibilidad del 10% y precipitando a los hogares a un cuadro de pobreza energética estructural que se mantuvo en un 11,13% en abril de 2026 (\$61.625 sobre \$553.490 de CBT).

Este escenario cobra singular gravedad en el contexto subantártico austral, donde la energía constituye un bien social indispensable para la sostenibilidad de la vida. Como plantean Ibáñez Martín et al. (2019), la población no demanda el insumo energético en sí mismo, sino la cobertura de servicios energéticos esenciales. En latitudes extremas, las familias no cuentan con la posibilidad de recortar el uso de gas durante la época invernal sin poner en riesgo la habitabilidad edilicia y la salud de sus miembros. Esta rigidez inelástica se ve agravada por la heterogeneidad en la infraestructura habitacional y el equipamiento doméstico: aquellos hogares de menores recursos con deficiente aislamiento térmico requieren volúmenes de consumo significativamente mayores para alcanzar un confort mínimo. Se genera así un drástico efecto

desplazamiento (crowding-out), forzando una contracción en la asignación de recursos destinados a otras partidas fundamentales de subsistencia, como la alimentación, la indumentaria adecuada o la atención sanitaria.

Si bien en Tierra del Fuego AelIAS la bonificación de Zona Fría no exige acreditar ingresos ni realizar trámites de adhesión activa, la vulnerabilidad de las economías locales deriva del desfasaje entre la evolución salarial y la estructura del costo de vida insular. Como advierten Zabaloy et al. (2022) y Poggiese (2023), analizar el bienestar tomando como parámetro los ingresos monetarios o agregados nacionales suele soslayar las severas asimetrías del costo de vida territorial. En el ámbito fueguino, salarios nominales ajustados por el diferencial salarial o plus por zona quedan expuestos al elevado costo de vivienda, el transporte y los alimentos, de modo que el incremento tarifario absoluto impacta con igual severidad sobre presupuestos familiares con limitados o nulos márgenes de ahorro real. Estos aspectos a su vez debieran ser analizados de forma ampliada y particularizada para cada ciudad atendiendo las realidades locales.

Por último, el horizonte prospectivo adquiere mayor complejidad ante la reforma del Régimen de Zona Fría (art. 75 de la Ley N.º 25.565) sancionada el 24 de septiembre de 2026. Al restringir la bonificación únicamente al precio del gas y excluir el Valor Agregado de Distribución (VAD) y el Cargo Fijo, la ley traslada el costo completo de la infraestructura a los usuarios. Dado que el Cargo Fijo ha sido el componente de mayor crecimiento relativo en el trienio, su cobro pleno significará un incremento aún mayor de la incidencia del servicio de gas sobre la Canasta Básica Total. En línea con lo señalado por Miño (2025), cuando la política tarifaria subordina la función distributiva del Estado a la recomposición de los márgenes empresariales y al ajuste fiscal, los precios de la energía pierden correlación con la capacidad de pago real de la población, agravando la desigualdad y consolidando cuadros severos de pobreza energética en las regiones climáticamente más rigurosas del país.

Reflexiones finales

El análisis del proceso de reestructuración tarifaria del servicio de gas natural por red en la provincia de Tierra del Fuego AelIAS durante el periodo 2024-2026 da cuenta de una transformación paradigmática en el modelo de gestión de los recursos estratégicos nacionales y su impacto territorial en la Patagonia austral. El repliegue del Estado Nacional en su rol de regulador de los mercados energéticos mayoristas, sumado a la convergencia acelerada hacia precios internacionales en boca de pozo (PIST) y, con

la nueva ley, al traslado automático del costo de adquisición del gas a las tarifas, ha dejado al descubierto la profunda vulnerabilidad a la que se enfrentan las economías domésticas cuando la provisión de un insumo vital queda subordinada de forma exclusiva a las dinámicas del mercado desregulado.

En este escenario cobra singular relevancia la denominada paradoja de la provincia productora. A pesar de que Tierra del Fuego representa la segunda cuenca gasífera del país y se posiciona como el principal nodo de explotación offshore de la Argentina, la población local ha quedado desvinculada de los beneficios derivados de la cercanía geográfica a la renta hidrocarburífera. La dolarización de la tarifa y la equiparación de los valores locales con criterios de paridad de exportación cancelan la posibilidad de considerar beneficios asociados a la capacidad territorial de ser una provincia productora, imponiendo a las familias fueguinas precios internacionales acoplados a contratos en moneda extranjera que contrastan drásticamente con salarios percibidos en moneda nacional y expuestos a una paulatina erosión de su poder adquisitivo.

Asimismo, la evidencia cuantitativa muestra que la reforma técnica de los cuadros tarifarios trajo consigo una regresividad estructural pronunciada. El crecimiento desproporcionado del Cargo Fijo —concebido bajo las nuevas directrices regulatorias como un piso mínimo de facturación desvinculado del consumo mensual, aunque escalonado según la categoría anual— ha impactado de manera marcadamente asimétrica, con incrementos acumulados entre 2024 y 2026 de +10.048,2% en la categoría R2-1 y de +1.632,8% en R3-4, sin perjuicio de la heterogeneidad observada entre las restantes categorías. Esa asimetría se profundiza al observar el costo del cargo fijo por metro cúbico debido a distintas cuestiones. Primero, es más elevado cuanto menor es el consumo dentro de cada categoría y, además, la clasificación resulta más gruesa justamente en los extremos —R1 y R3-4—, debido a que el sistema no distingue entre consumos muy dispares. Esto a su vez afecta el diseño mismo de los umbrales, que concentra el mayor costo de transición en los hogares de consumo más bajo. Al incrementar de manera sustancial el costo fijo de acceso a la red, el sistema castiga a los hogares de menores recursos o con estructuras habitacionales reducidas, neutraliza los esfuerzos familiares de ahorro energético y transforma a la infraestructura básica en un peaje financiero ineludible e independiente de la estacionalidad climática.

A este panorama se añade la incertidumbre que introduce la reforma del Régimen de Zona Fría. Si bien la ley sancionada el 24 de septiembre de 2026 mantiene el beneficio para la Patagonia sin exigir acreditación de ingresos, restringe el descuento al precio del gas y traslada al Poder Ejecutivo la determinación de su porcentaje, sin

fijar un piso legal. Además, faculta al Ejecutivo a modificar en hasta un 50% el recargo que financia el Fondo. El contraste es significativo: en el régimen vigente el descuento alcanza al 88% de la factura (gas, transporte y distribución, incluido el cargo fijo), mientras que con la nueva ley queda limitado al precio del gas, que en la boleta testigo analizada representa el 57% del total. Aplicado a esa misma boleta, el cambio implica un aumento de entre 27,5% y 31,5% sobre la factura actual, según el supuesto de cálculo, siempre que el Poder Ejecutivo mantenga una bonificación del 50% sobre el precio del gas; cualquier reducción de ese porcentaje ampliaría el impacto. De este modo, el principal resguardo de los hogares fueguinos queda expuesto a las mismas lógicas de ajuste que este informe describe para el resto de los componentes de la factura.

Finalmente, resulta indispensable reponer el debate sobre la naturaleza de los servicios públicos en latitudes subantárticas. En el contexto riguroso de la Patagonia austral, el gas natural por red no constituye un consumible suntuario ni un bien optativo sujeto a la elasticidad de la demanda, sino que representa un vector de habitabilidad indispensable para garantizar la supervivencia, la salud y el sostenimiento de la vida biológica e institucional. En Tierra del Fuego AelAS, el Régimen de Zona Fría ha sido históricamente la expresión de esa concepción del gas como derecho social básico: un beneficio universal, fijado por ley y sostenido por la solidaridad interregional. La nueva ley conserva su alcance territorial, pero debilita su contenido al restringir la bonificación al precio del gas y dejar su porcentaje en manos del Poder Ejecutivo. Sumada a la escalada del cargo fijo y a la desregulación de los precios mayoristas, esta transformación profundiza la fragmentación social, consolida situaciones de pobreza energética estructural y erosiona la soberanía residencial en un territorio estratégico para la Nación.

Fuentes consultadas / Bibliografía

Agencia de Recaudación Fuegoína. (s. f.). *Hidrocarburos en Tierra del Fuego A.e.I.A.S.* Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. <https://www.aref.gob.ar/hidrocarburos-en-tierra-del-fuego-antartida-e-islas-del-atlantico-sur>

Boardman, B. (1991). *Fuel Poverty: From Cold Homes to Affordable Warmth*. Belhaven Press.

Cámara de Diputados de la Nación. (2026). Orden del Día N.º 84: *Régimen de Zona Fría. Modificación (3-P.E.-2026)*. Dictámenes de mayoría y de minoría y Mensaje N.º 137/26 del Poder Ejecutivo Nacional (Comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda). <https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-144/144-84.pdf>

Camuzzi Gas del Sur S.A. (s. f.-a). *Cuadros tarifarios y categorías de consumo para hogares*. <https://www.camuzzigas.com/hogares/>

Camuzzi Gas del Sur S.A. (s. f.-b). *Tarifas vigentes*. <https://www.camuzzigas.com/tarifas-vigentes/>

Diario El Sureño. (2026, 20 de septiembre). *Zona Fría: el proyecto avanzó en el Senado y cambia el alcance del descuento*. <https://www.surenio.com.ar/zona-fria-el-proyecto-avanzo-en-el-senado-y-cambia-el-alcance-del-descuento/>

EconoJournal. (2026, 22 de mayo). *Zona Fría: cuánto aumentarán las tarifas de gas, cuál es el principal cambio y qué pasará con los que pierdan el subsidio*. <https://econojournal.com.ar/energia/zona-fria-cuanto-aumentaran-las-tarifas-de-gas/>

El Diario del Fin del Mundo. (2026, 2 de septiembre). *En septiembre aumento promedio del 1%*. https://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2026/09/02/117560-en-septiembre-aumento-promedio-del-1por_ciento

Elonco. (2026, 30 de junio). *Subsidios al gas: hasta 1,6 millones de hogares podrían perderlos si avanza la Ley de Zona Fría*. <https://www.elonco.com/economia/subsidios-al-gas-hasta-1-6-millones-de-hogares-podrian-perderlos-si-avanza-la-ley-de-zona-fria.htm>

Ente Nacional Regulador del Gas. (2008). *Resolución ENARGAS N.º I-409/2008: Modificación de los rangos de consumo residencial*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Ente Nacional Regulador del Gas. (2017). *Resolución ENARGAS N.º I-4343/2017: Aprobación de las pautas metodológicas de facturación por categorías*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Ente Nacional Regulador del Gas. (2026). *Resolución ENARGAS N.º 486/2026: Cuadros tarifarios de transición y transporte/distribución para Camuzzi Gas del Sur S.A. (Subzona Tierra del Fuego)*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2002). *Ley N.º 25.413: Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Mecánicas de Pago*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2002). *Ley N.º 25.565: Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas (Régimen de Zona Fría)*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2021). *Ley N.º 27.637: Prórroga y ampliación de los beneficios del Régimen de Zona Fría hasta el 31 de diciembre de 2031*. Boletín Oficial de la República

Argentina.

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2026). *Régimen de Zona Fría: modificaciones (Expte. 3-PE-2026)*. Texto sancionado por la Cámara de Diputados el 20 de mayo de 2026 y por el Senado de la Nación el 24 de septiembre de 2026.

Ibáñez Martín, M. M., Zabaloy, M. F., & Guzowski, C. (2019). *Pobreza energética y vulnerabilidad social: Un abordaje conceptual para el diseño de políticas públicas*. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIESS-CONICET/UNS).

Infobae. (2026, 16 de septiembre). *El oficialismo avanzó con el dictamen de Zonas Frías en el Senado y buscará aprobarlo la semana que viene*. <https://www.infobae.com/politica/2026/09/16/el-oficialismo-avanzo-con-el-dictamen-de-zonas-frias-en-el-senado-y-buscara-aprobarlo-la-semana-que-viene/>

Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos. (s. f.-a). *Canasta básica alimentaria y total para la Región Patagonia*. Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/wp-content/uploads/2026/03/Infografia_CBACBT_2Sem2025.pdf

Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos. (s. f.-b). *Evolución de las Canastas Básicas. 2.º Semestre de 2025. Región Patagonia*. Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. <https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/cba-cbt-evolucion-de-las-canastas-basicas-2-semestre-2025-region-patagonia/>

Miño, A. (2025). Los subsidios económicos como instrumentos de acceso a los servicios públicos energéticos en la República Argentina 2003-2023. *Revista Fundamentos*, 2025(1), Facultad de Ciencias Económicas - UNRC. <https://doi.org/10.63207/4ylsr363>

Parlamentario. (2026, 16 de septiembre). *Sin cambios, el Senado dictaminó los cambios al Régimen de Zona Fría*. <https://www.parlamentario.com/2026/09/16/sin-cambios-el-senado-dictamino-los-cambios-al-regimen-de-zona-fria/>

Poggiese, M. (2023). *Segmentación de tarifas energéticas e incidencia distributiva en Argentina. Su vinculación con la pobreza energética*. Departamento de Economía, Universidad Nacional del Sur (UNS).

Poder Ejecutivo Nacional. (2024). *Decreto N.º 465/2024: Período de transición hacia la quita de subsidios a la energía y topes de consumo estacionales*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Poder Ejecutivo Nacional. (2025). *Decreto N.º 943/2025: Creación del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) y derogación de los Niveles N1, N2 y N3*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Reyes, M. D., & Ibáñez Martín, M. M. (2022). Pobreza energética, subsidios a la energía y la Ley de Zona Fría. Aprendizajes en Bahía Blanca. *Aportes Complementarios (IAE)*, 175, 26-29.

Secretaría de Energía de la Nación. (2026). *Resolución SE N.º 111/2026: Bonificación y descuento extraordinario invernal para usuarios categorizados en el régimen SEF*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Senado de la Nación Argentina. (2026, 24 de septiembre). *Se convirtió en ley el nuevo régimen de zonas frías y se aprobó, con modificaciones, la carta orgánica del BCRA*. <https://www.senado.gob.ar/prensa/24428/noticias>

Vara, P. (2026). *La Política de Hidrocarburos como herramienta de (in)equidad: De la Tarifa Social a la segmentación del consumo de GLP en Tierra del Fuego (2023-2026)*. Observatorio Social, Político y Económico. ICSE-UNTDF.

Zabaloy, M. F., Ibáñez Martín, M. M., & Martínez, C. K. (2022). *Desigualdad energética y políticas públicas: un análisis inicial para Argentina*. Departamento de Economía, Universidad Nacional del Sur (UNS) e IIESS (UNS-CONICET).

